



N° 395-2023-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 07 de Marzo del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 23-001521-001, que contiene la solicitud de Don **MAXIMO DEYVIS MENDOZA ESPINO**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral D.L. N° 276, Informe Técnico N° 121-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Don **MAXIMO DEYVIS MENDOZA ESPINO**, solicita Pago de Vacaciones Truncas al haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en modalidad de Contrato Excepcional, desde el 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2022.

Que, con Informe Situacional N° 044-2023-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **MAXIMO DEYVIS MENDOZA ESPINO**, cuenta con contrato excepcional en esta Institución el 01 de Agosto del 2022, según R.D. N° 1276-2022-HRI/DE, bajo el régimen 276 en el cargo de Funcionario Nivel F-3 hasta el 31 de Diciembre del 2022, según R.D. N° 1873-2022-HRI/DE, con un total de tiempo de servicio de 05 Meses y 00 Días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige el administrado, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 24° Inc. d), establece que el servidor público tiene la facultad de "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones truncas remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos" y manifiesta de forma expresa aquellos requisitos que se debe alcanzar para la concesión fundada y lógica de determinadas peticiones.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo N° 104° "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes.

Que, mediante Informe Técnico N° 121-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **MAXIMO DEYVIS MENDOZA ESPINO** sobre Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Jefe de la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, bajo el régimen del



...///

III...

Decreto Legislativo N° 276 bajo la modalidad de Contrato Excepcional, por un periodo de 05 Meses y 00 Días de servicios prestados al estado.

Que, mediante Nota N° 004-2023-HRI-ORRH/URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto remite la liquidación de Vacaciones Truncas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 121-2023-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR por única vez a Don **MAXIMO DEYVIS MENDOZA ESPINO** por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, el importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 45/100 SOLES (S/ 558.45)** ex servidor del Hospital Regional de Ica, quien laboro bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo la modalidad de Contrato Excepcional con el cargo de Funcionario Nivel F-3, por un periodo acumulado de 05 Meses y 00 Días.-----

ARTICULO SEGUNDO. - Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

ARTICULO TERCERO. - **AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.-----

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese.



JHCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
GMHC/J. ORRH.
F.02/4102.057R

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761